

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, el anterior escrito allegado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Tumaco. Sírvasse proveer.

Cali, 28 de noviembre de 2023

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2489

Radicación No. 76001-31-10013-2023-00366-00
CANCELACION Y/O ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE: DYLAN ALFREDO PASQUEL MIDEROS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del escrito que antecede, y teniendo en cuenta que la Registraduría Nacional del Estado Civil de Tumaco, dio cumplimiento al requerimiento del auto que antecede, procederá esta Dependencia Judicial, decidir de fondo en firme este proveído.

Razón por la cual, el Juzgado

DISPONE:

INCORPORAR al expediente el escrito allegado por Registraduría Nacional del Estado Civil de Tumaco, para que obre y conste dentro del plenario.

En firme este proveído, se procede a dictar el fallo correspondiente

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.